
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04612-2026-U

MONCOFA

CONCESIÓN DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE 2026

A la vista de las siguientes consideraciones:

1. Vista la Ordenanza municipal no fiscal de las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas de élite, publicadas en el BOP de Castellón núm. 144 de 2.12.2017 modificada en 2025, BOP 137 de 15.11.2025.

2. Vista la Convocatoria de subvenciones para deportistas de élite, año 2026 según decreto 2273-2026 de 1 de junio, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada municipal, Informe 172-2026, de 1 de junio.

3. Visto el informe que obra en el expediente emitido por el técnico de deportes de fecha 10 de septiembre de 2026.

4. Visto el acta de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 16 de septiembre de 2026.

5. Visto que según las bases reguladoras de las subvenciones para deportistas de élite, se calcula el total de puntos obtenidos y se dividen entre el total asignado a las subvenciones.

6. Visto que existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria ESP-340-48014 por un importe de 3.000,00€ con cargo al Presupuesto municipal para 2026.

7. Visto que tras publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento la propuesta de concesión y denegación provisional, una vez finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones y por lo tanto, se propone que la propuesta de concesión y denegación provisional pase a definitiva.

8. Visto el informe favorable emitido por la Interventora Delegada a la fase de disposición o compromiso del gasto para la concesión de las subvenciones de becas para deportistas de élite 2026, respecto a resultados 2025.

Corresponde resolver a la Alcaldía,

RESUELVO

Primero. Conceder la subvención, y en consecuencia, disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria ESP-340-48014, de las becas para deportistas de élite 2026 por importe total de 2.989,48 euros, a los siguientes solicitantes:

- 54****53J: 17 puntos 749,87€
- 20****63B: 4 puntos 176,44€
- 20****65V: 5 puntos 210,55€
- 53****11L: 15 puntos 661,65€
- 48****95E: 20 puntos 882,20€
- 20****42B: 7 puntos 308,77€.

Segundo. Denegar la subvención a

- 26****44A: Por no llevar empadronado en el municipio al menos 1 año desde el anuncio de la convocatoria (art.5 requisitos beneficiarios).
- 20****11M: Presenta solicitud fuera de plazo (art. 11 Solicitudes)

Tercero. Publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el BOP, sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretaria de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Moncofa a 22 de octubre de 2026